

CIRCULAR No. 316

PARA: Funcionarios, Coordinadores, Gerentes de Proyecto, Jefes de Oficina, Registradores Principales y Seccionales, Supervisores de contratos suscritos por la Entidad, y demás funcionarios que intervengan en los procesos contractuales y en la elaboración de los Estudios previos para el desarrollo de los mismos.

DE: Secretaria General

ASUNTO: Estudios previos vigencia 2014.

FECHA: Febrero de 2014

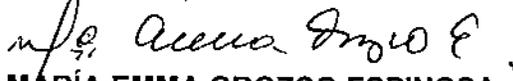
26 FEB 2014

Señores Funcionarios, reciban un cordial saludo,

Mediante la presente circular, y de manera respetuosa nos permitimos informar que los estudios previos de los procesos de contratación que no requieran vigencias futuras, se deben presentar a más tardar hasta el día 15 de marzo de 2014.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución de los contratos es hasta 31 de diciembre de 2014, de acuerdo a las funciones de advertencia de la contraloría al principio de anualidad del presupuesto, según el cual no es posible adquirir compromisos que excedan en su ejecución la vigencia si no se cuenta con una autorización para adquirir compromisos con cargo a vigencias futuras.

Cordialmente,


MARÍA EMMA OROZCO ESPINOSA
Secretario General

Proyectó: Jorge Mario Hernández. Abogado Grupo de Contratación Administrativa.
Revisó y aprobó: Monica Burgos Regalado. Coordinadora del Grupo de Contratación Administrativa.



CIRCULAR No. 317

FECHA: 26 FEB 2014
PARA: Supervisores e Interventores de contratos.
DE: Secretaria General
ASUNTO: Elaboracion y Entrega Acta Liquidación de los Contratos

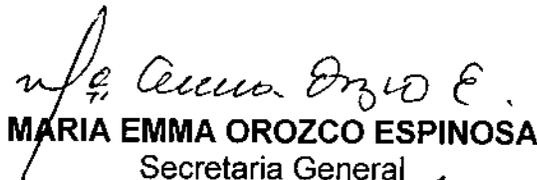
Atendiendo la calidad que ostentan como Supervisores e Interventores frente a los contratos suscritos por la Superintendencia de Notariado y Registro, es preciso recordarles que conforme a lo dispuesto en Resolución No. 5880 del 4 de septiembre de 2007, es responsabilidad del Interventor o Supervisor **elaborar y entregar al Grupo de Contratación Administrativa el proyecto de actas de liquidación, para su correspondiente revisión y verificación.**

Sobre el particular, el Capítulo, IX, Numeral 2, de la Resolución 5880 de 2007, señala: "FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES, ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE ACTAS: "2.9. Acta de liquidación: "Documento de corte final de cuentas entre las partes, que debe ser suscrito por el Ordenador del Gasto, el contratista y el supervisor o interventor, según el caso. En este documento se incluirán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y declararse a paz y salvo y de esta forma finiquitar la relación contractual". (Negrilla y resaltado fuera del texto).

Es de advertir que los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, **NO SE LIQUIDARAN**, conforme lo dispone el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

Serán objeto de liquidación los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran.

Lo anterior, en razón a que a la fecha **no se ha recibido la totalidad** del proyecto de liquidación de los contratos correspondiente a los años 2010, 2011, 2012 y 2013, los cuales deben liquidarse atendiendo su modalidad como se cita en precedencia.


MARIA EMMA OROZCO ESPINOSA
Secretaria General

Proyectó: Marlene Durán Claro, Abogada Grupo de Contratación Administrativa
Revisó: Mónica Burgos Regalado, Coordinadora Grupo de Contratación Administrativa





FECHA: 26 FEB 2014

CIRCULAR N° 318

PARA: SEÑORES REGISTRADORES DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

DE : SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA EL REGISTRO

ASUNTO: PROHIBICIÓN DE ENAJENAR BIENES INMUEBLES

OFICIO	REFERENCIA	RADICADO SUPERNOTARIADO
0020	No. INTERNO 2013-528	SNR2014ER000288 06/02/2014

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito comunicarles que mediante oficio de la referencia , radicados en esta Superintendencia el 06 de febrero 2014, suscrito por el doctor OSCAR FABIAN DUARTE RODRIGUEZ, Secretario Juzgado Penal Municipal de Mosquera – Cundinamarca, con Función Control de Garantías, donde informa a la Superintendencia de Notariado y Registro, que en audiencias de Imputación, celebrada el 20 de noviembre de 2013, ordeno PROHIBICION PARA ENAJENAR BIENES INMUEBLES SUJETOS A REGISTRO, durante los seis meses siguientes a la fecha de audiencia, a nombre de la persona que se relaciona a continuación.

NOMBRE	IDENTIFICACION
YECITH GABRIEL SANCHEZ CHARCAS	11.510.534

Lo anterior conforme a lo establecido en el Art. 97, ley 906 de 2004 y solicitado por el Juzgado Penal Municipal con Control de Garantías – Mosquera Cundinamarca.

Cualquier intento de venta de bienes inmuebles de estas personas, deberán comunicarla al doctor **OSCAR FABIAN DUARTE RODRIGUEZ**, Secretario Juzgado Penal Municipal de Mosquera, con Función Control de Garantías no a esta Delegada para el Registro, citando la referencia, número de oficio y número de circular, a la siguiente dirección, Carrera 2 No. 4-75 teléfono 827 93 99 Mosquera – Cundinamarca

Cordialmente,



ARCHIBALDO JOSE VILLANUEVA PERRUERO
Superintendente Delegado para el Registro (E).

Leonor G.



51 años

Garantizando la guarda de la fe pública en
Colombia

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supemotariado.gov.co>



FECHA: 26 FEB 2014

CIRCULAR N° 319

PARA: SEÑORES REGISTRADORES DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

DE : SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA EL REGISTRO

ASUNTO: PROHIBICIÓN DE ENAJENAR BIENES INMUEBLES

OFICO	CUI	RADICADO SUPERNOTARIADO
022-P	5057361056412014800039-00	SNR2014ER006032 06/02/2014

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito comunicarles que mediante oficio 022-P de la referencia, radicados en esta Superintendencia el 06 de febrero 2014, suscrito por la doctora **IVONNE ARISTIZABAL CARDONA**, Secretaria Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto López (Meta), donde informa a la Superintendencia de Notariado y Registro, que en audiencia Preliminar de Formulación de Imputación realizada el 28 de enero 2014, ordeno la PROHIBICION PARA ENAJENAR BIENES INMUEBLES SUJETOS A REGISTRO, a nombre de la persona que se relaciona a continuación.

NOMBRE	IDENTIFICACION
OMAR GUTIERREZ HERRERA	1.075.246.828

Lo anterior conforme a lo establecido en el Art. 97, ley 906 de 2004 y solicitado por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Puerto López - Meta.

Cualquier intento de venta de bienes inmuebles de estas personas, deberán comunicarla a la doctora **IVONNE ARISTIZABAL CARDONA**, Secretaria Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto López (Meta), no a esta Delegada para el Registro, citando la referencia, número de oficio y número de circular, a la siguiente dirección, **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES** Centro Comercial los Pinos Segundo Piso, Puerto López – Meta.

Cordialmente,



ARCHIBALDO JOSE VILLANUEVA PERRUERO
Superintendente Delegado para el Registro (E).

Leonor G



51 años

Garantizando la guarda de la fe pública en Colombia

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>



CIRCULAR N° 320

FECHA: 26 FEB 2014
PARA: SEÑORES REGISTRADORES DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE : SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA EL REGISTRO

ASUNTO: PROHIBICIÓN DE ENAJENAR BIENES INMUEBLES

OFICO	CUI	RADICADO SUPERNOTARIADO
002-P	505736000562201400016	SNR2014ER004619

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito comunicarles que mediante oficio 002-P de la referencia , radicados en esta Superintendencia el 29 de enero 2014, suscrito por la doctora **IVONNE ARISTIZABAL CARDONA** , Secretaria Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto López (Meta), con Función de Control de Garantías donde informa a la Superintendencia de Notariado y Registro, que en audiencias Preliminar de Formulación de Imputación realizada el 17 de enero 2014, ordeno PROHIBICION PARA ENAJENAR BIENES INMUEBLES SUJETOS A REGISTRO, durante los seis meses siguientes a la fecha de audiencia, a nombre de las personas que se relacionan a continuación.

NOMBRE	IDENTIFICACION
FERNANDO ANTONIO RESTREPO PENAGOS	16.865.044
ABIGAIL RIVAS RODRIGUEZ	52.758.300

Lo anterior conforme a lo establecido en el Art. 97, ley 906 de 2004 y solicitado por el Juzgado Penal Municipal con Control de Garantías – Mosquera Cundinamarca.

Cualquier intento de venta de bienes inmuebles de estas personas, deberán comunicarla a la I doctora **IVONNE ARISTIZABAL CARDONA**, Secretaria Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto López (Meta), con Función de Control de Garantías, no a esta Delegada para el Registro, citando la referencia, número de oficio y número de circular, a la siguiente dirección, **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES** Centro Comercial los Pinos Segundo Piso, Puerto López – Meta.

Cordialmente,


ARCHIBALDO JOSE VILLANUEVA PERRUERO
Superintendente Delegado para el Registro (E).

Leonor G



51 años
Garantizando la guarda de la fe pública en
Colombia

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supemotariado.gov.co>



FECHA: 26 FEB 2014 **CIRCULAR N° 321**
PARA: SEÑORES REGISTRADORES DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE : SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA EL REGISTRO
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE BIENES INMUEBLES

Referencia :

OFICIO	MISION DE TRABAJO	RADICADO	RADICADO SUPERNOTARIADO
FGN.DNCTI.DI.SI.GEDLA.TRD 41340 – 835343	12233	110016000096201300120	SNR2014ER000034 02/01/2014

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito comunicarles que mediante oficio de la referencia, radicado en esta Superintendencia con el SNR2014ER000034 del 02 de enero 2014, donde la doctora, CLAUDIA PATRICOA FONSECA GARCIA, funcionario de Policía Judicial F.G.N, solicita se le informe si la persona que se relacionan a continuación, figuran como propietario de al bien inmueble, en caso afirmativo allegar copia del certificado de Libertad y Tradición.

NOMBRE	IDENTIFICACION
ARCADIO BEITAR PEREA	71.941.513

La citada información se requiere con **carácter urgente** para que obre dentro de la orden de Policía Judicial del asunto, en el evento de hallarse algún registro a nombre de las personas mencionadas, dicho deberá ser remitida a la doctora **CLAUDIA PATRICIA FONSECA GARCIA**, funcionario de Policía Judicial F.G.N, no a esta Delegada para el Registro, citando la referencia, número de oficio y número de Circular a la siguiente dirección, Carrera 28 No. 17 A 00 Piso 5 Paloquemao – Bogotá, D.C.

Cordialmente,


ARCHIBALDO JOSE VILLANUEVA PERRUERO
 Superintendente Delegado para el Registro (E).

Leonor G.



51 años
 Garantizando la guarda de la fe pública en
 Colombia

Superintendencia de Notariado y Registro
 Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21
 Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>